



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de mayo de 2017.
Solicitud de Información No:
00102/SEGEGOB/IP/2017.

1

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 2 de mayo de 2017, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Eventos para la atención y prevención de la violencia de género en el marco de la declaratoria de la alerta de violencia de género en el municipio de Toluca.” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

2

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 20 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 20.- *La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.”*

Ahora bien, después de haber realizado un análisis a su solicitud de información, se desprende que usted quiere conocer información en **materia** de “**VIOLENCIA DE GÉNERO**”, sobre este tópico le comento que la instancia gubernamental a nivel Estado de México, que pudiera contar con la información de su interés, es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que en fecha 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre las que destacan las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

*“**Artículo 38 Ter.** La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competente, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del periódico oficial “gaceta del Gobierno”, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.*

3

...
XXXIX. Coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México...

En la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el artículo Segundo se adicionó la fracción VII Bis.:

“ARTÍCULO SEGUNDO...

...
VII Bis. Mecanismo. Al mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México....”

De igual forma se adicionó el Capítulo I Ter. El cual contiene el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

El cual en su Artículo 36 Quinquies, dispone:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

*“**Artículo 36 Quinquies.** El mecanismo será coordinado por la o el titular de la **Consejería Jurídica**, quien además fungirá como representante del Gobierno del Estado de México ante las instancias nacionales que así lo requieran, cuando se traten asuntos relacionados con los objetivos del mecanismo.”*

4

De lo expuesto, se aprecia que la instancia gubernamental que pudiera contar con información de su interés, es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información de la misma forma a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, o bien acuda al Módulo de Acceso ubicado en Instituto Literario Poniente No. 510, Colonia Centro Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 22137511 y 2137512, Correo Electrónico: uippe_consejeria@hotmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

De igual forma, es preciso hacer de su conocimiento que a nivel Estatal, otra instancia que pudiera contar con la información de su interés, es el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, CEMYBS, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 17, 18 y 19 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, establecen

*“**Artículo 9.-** El Sistema Estatal es el órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.”*

*“**Artículo 10.-** El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley;*
- II. Velar por la igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres, en los ámbitos público, social y privado;*
- III. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación;*
- IV. Contribuir al empoderamiento de las mujeres;*
- V. Promover el desarrollo de acciones y programas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

VI. Proponer acciones afirmativas para garantizar un estado de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

VII. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminen y fomenten la violencia de género;

***VIII. Realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación en el Estado y sus municipios, de la Ley,** en armonización con los instrumentos internacionales en la materia;*

IX. Impulsar la capacitación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia;

X. Establecer mecanismos para la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos y de igualdad entre hombres y mujeres, con organizaciones e instituciones nacionales o internacionales;

XI. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado;

XII. Promover la aplicación de los instrumentos internacionales, leyes federales y estatales, vinculadas con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

XIII. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública estatal y municipal, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

XIV. Evaluar el impacto en la sociedad, de las políticas y acciones en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

XV. Proponer la realización de estudios, informes técnicos y diagnósticos sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Entidad;

XVI. Expedir las disposiciones reglamentarias relativas a su funcionamiento;

XVII. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

XVIII. Proponer los lineamientos generales en materia de igualdad al Ejecutivo, para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo; y

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.”



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“Artículo 11.- *El Sistema Estatal se integrará por los representantes de las instancias siguientes:*

6

I. La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como Presidente;

II. El CEMyBS, que se hará cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema;...”

“Artículo 17.- *En cada sesión del Sistema Estatal, la Secretaría Ejecutiva levantará un acta, que será firmada por los integrantes asistentes, en la cual se hará constar el lugar, fecha, inicio y clausura de la sesión, nombre de los asistentes, así como una narración ordenada y sucinta de la reunión y de los acuerdos tomados.*

“Artículo 18.- *De conformidad con la presente Ley, cada Ayuntamiento de la Entidad deberá constituir su respectivo Sistema Municipal; dichos sistemas se integrarán con el número de miembros de acuerdo a las circunstancias de cada Municipio, debiendo participar el Presidente Municipal.*

Los acuerdos tomados en sesiones ordinarias o extraordinarias de los Sistemas Municipales, se harán del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su registro y seguimiento.”

“Artículo 19.- Los Sistemas Municipales deberán coordinarse con el Sistema Estatal, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa Integral.”

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta para que ingrese su solicitud de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto obligado al **Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS)**, o bien acuda al Módulo de Acceso, ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón Pte. No. 809, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México. Teléfono: 2 13 89 15 y 16. Correo: cemybsvocal@hotmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

De lo que dicta la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se desprende que el Presidente del Sistema, es el Secretario General de Gobierno, en este orden de ideas, es necesario hacer las siguientes precisiones:

7

PRIMERA: Mediante oficio número SGG/0383/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, el Secretario General de Gobierno, delegó esta Responsabilidad en términos del artículo 14 de la Ley de Igualdad, al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, con la finalidad de que sea éste quien dé continuidad y seguimiento a los acuerdos generados en cada sesión.

SEGUNDA: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual a continuación se transcribe:

“Artículo 59.- El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

I. Centro de Información y Estadística;

II. Centro de Prevención del Delito;

III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y

IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.

El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia con el Sistema Estatal.”



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Derivado de lo dispuesto por el artículo arriba mencionado, este Sujeto Obligado venía atendiendo las solicitudes de información que los particulares ingresaran vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM) por ser un órgano desconcentrado de esta Secretaría.

8

Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 23 contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

*“**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, **órgano** y organismo de los **Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”*

En este orden de ideas, en fecha 4 de mayo de 2016, mediante Decreto número 83, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para homologarla a la Ley General, la cual abroga a la Ley publicada en el año 2004.

Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 23 fracción I, contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

*“**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;

...”

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Ahora bien, el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESESPM), en su artículo 9 dispone lo siguiente:

9

“Artículo 9. *Corresponde al Centro de Prevención del Delito, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- I. Organizar, operar, coordinar, desarrollar y supervisar campañas con la finalidad de prevenir la comisión de conductas ilícitas.*
- II. Promover la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.*
- III. Formular y llevar a cabo actividades que promuevan el intercambio de experiencias en materia de prevención del delito con instituciones nacionales y extranjeras.*
- IV. Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social del delito.*
- V. Someter a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo los lineamientos de prevención social del delito que serán propuestos al Consejo Estatal.*
- VI. Asesorar a los municipios de la entidad en la formulación de los programas municipales de prevención social de la violencia y la delincuencia.*
- VII. Contribuir en la formulación de opiniones y recomendaciones en materia de prevención social del delito y participación ciudadana.*
- VIII. Promover, apoyar y orientar a los organismos no gubernamentales, organismos de protección a los derechos humanos, así como instituciones públicas o privadas que así lo soliciten, en materia de prevención social del delito.*
- IX. Realizar conferencias, talleres, pláticas, cursos, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, vinculando la participación ciudadana.*
- X. Formular y proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la inclusión de contenidos relativos a la prevención social del delito en las dependencias, organismos autónomos, instituciones de seguridad pública y los municipios que así lo soliciten.*



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

XI. Solicitar a través de la o el titular del Secretariado Ejecutivo, en coordinación con el Centro de Información y Estadística, a las demás dependencias y organismos de las instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información necesaria para realizar estudios, por sí o por terceros, sobre causas estructurales del delito.

XII. Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre la sociedad.

XIII. Diseñar y promover políticas, programas, estrategias y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad, y que promuevan la paz, los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

XIV. Fomentar la investigación para identificar los factores que generan las conductas antisociales.

XV. Promover ante las instituciones públicas, el establecimiento de políticas para la prevención social del delito.

XVI. Proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos académicos, instituciones de otras entidades federativas, así como con similares del extranjero, que logren el mejoramiento y modernización de sus funciones.

XVII. Convocar a expertos, académicos y líderes de opinión, para que participen con el Centro.

XVIII. Proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades municipales, organismos públicos o sociales e instituciones académicas en materia de prevención del delito.

XIX. Establecer coordinación entre autoridades competentes para planear y ejecutar políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

XX. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la o el titular del Secretariado Ejecutivo.”



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Aunado a lo anterior, anexo al presente copia del oficio número 215C1A000/0315/2015 de fecha 10 de marzo de 2015 signado por la Arqta. María de Lourdes Hinojosa Jaimes, Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del CEMyBS y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, por el cual solicita al Secretario General de Gobierno designe a un suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el oficio número SGG/0383/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual el maestro José Sergio Manzur Quiroga, designa al Lic. Noé Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como Presidente Suplente ante el mencionado Sistema.

11

En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), identificó dentro de este Sujeto Obligado a diversas unidades administrativas que reúnen características para ser registrados como Sujeto Obligado de la Ley en comento, entre las que se destaca el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*, motivo por el cual, en fecha 20 de mayo del presente año mediante oficio número INFOEM/COM-JRV/0668/2016, la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del INFOEM, envió oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESESP), solicitándole procediera a realizar los trámites correspondiente para darse de alta ante ese Instituto como tal.

En fecha 16 de agosto de 2016, mediante oficio número 202K00000/SESESP/801/2016, el **Lic. Martín Vázquez Pérez**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó a la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), le proporcionará el usuario y contraseña, así como capacitación a Servidores Públicos de esa unidad administrativa, para cumplir con lo dispuesto por la Ley en la materia.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que este Sujeto Obligado ya no es competente para atender la solicitud de información presentada por el particular como lo venía haciendo, en razón de que dicha unidad administrativa ya es Sujeto Obligado de la multicitada Ley.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Es por ello, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESEPEM)**, o bien, acuda a sus oficinas del módulo de acceso, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 410, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50050, 215 04 03, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com.

12

Finalmente, siguiendo este orden de ideas y derivado de su solicitud de información específicamente en la parte que dice: “...en el municipio de Toluca.” (sic), comento a usted que el artículo 54 fracciones XIV, XV y XVI, de la ya citada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece las funciones del ayuntamiento, en esta materia, mismo que a continuación se transcribe:

“Artículo 54.- *Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:*

...
XIV. Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.

XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así com en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas...



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el H. Ayuntamiento de Toluca, puede contar con la información de si interés, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al ***H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México***, o bien, acuda a sus oficinas del Módulo de Acceso ubicada en Avenida Independencia No. 207, UTB Centro, Delegación Centro Histórico, Toluca, Estado de México. C.P. 5000, Teléfono: 2761900 ext. 681, correo electrónico: toluca@infoem.org.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

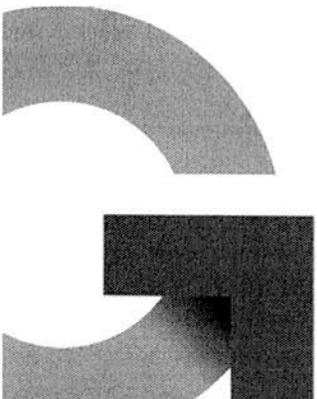
13

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

RAA/ITM/ada



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de marzo de 2015
Of. N°215C1A000/0315/2015

MAESTRO

JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA
PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, me permito solicitarle muy respetuosamente, tenga usted a bien designar de manera oficial a su suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a usted y contar con las facultades decisorias para ejercer el voto en los asuntos que se traten en las Sesiones.

En ese sentido, es importante que a su vez tenga a bien designar de manera oficial a la persona responsable de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría a su digno cargo, quien se encargará de coordinar los trabajos en torno a la incorporación de la perspectiva de género al interior.

Lo anterior con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a los acuerdos generados en cada Sesión del Sistema Estatal en comento y con ello actualizar nuestro registro sobre las personas que fungen en calidad de suplentes en el referido órgano colegiado; por lo que para cualquier duda o aclaración, queda a las órdenes de la servidora o servidor público que se sirva designar, la Licenciada Marisol Chávez Álvarez, Responsable del Área Jurídico Administrativo de la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica de este Consejo, en el teléfono 2 13 15 84, extensión 103.

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

ARQTA. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL
CEMyBS Y DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL

C.c.p. Mtro. en D. José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno y Presidente del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social.
Archivo.
MMCG/JJMG/mca/tdc

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EN GRANDE

Toluca de Lerdo, México,
a 11 de marzo de 2015
Oficio No. SGG/0383/2015

LICENCIADO
NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E

Me permito remitirle atentamente, oficio número 215C1A000/0315/2015, de fecha 10 de marzo del año en curso, firmado por la arquitecta María de Lourdes Hinojosa Jaimes, encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de la Mujer y Bienestar Social y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, mediante el cual solicita designe a mi suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como a la persona responsable ante la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, a fin de dar continuidad y seguimiento a los acuerdos generados en cada sesión.

En tal virtud, comunico a usted atentamente, que lo he nombrado para tal efecto ante ambos órganos colegiados.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

9:24

- c.c.p. Profr. Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, para su conocimiento.
- c.c.p. Arc. María de Lourdes Hinojosa Jaimes, encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de la Mujer y Bienestar Social y de la Secretaría Ejecutiva de: Sistema Estatal, para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación y encargada del despacho de la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico, para su seguimiento
JSMQ/AVN/gal

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

